



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LETICIA – AMAZONAS**

PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: CECILIA MOLINA CURICO
DEMANDADO: HEREDEROS DE IGNACIO PEREIRA CASTRO
RADICACION: 910013184001-2021-00147-00.

Leticia (Amazonas), nueve (09) de febrero del año dos mil veintidós (2022).

Se allega memorial por correo electrónico por parte de los demandados FABIAN STIVEN PEREIRA MOLINA y ANDRES FELIPE PEREIRA MOLINA manifestando que conoce de la existencia de la demanda de la referencia y a su vez aporta la contestación de la misma en donde no se oponen a las pretensiones.

De acuerdo a lo anterior, el despacho tiene por notificados por conducta concluyente a los demandados **FABIAN STIVEN PEREIRA MOLINA y ANDRES FELIPE PEREIRA MOLINA**, del auto admisorio de la demanda de fecha 7 de octubre de 2021 de conformidad a lo normado en el inciso primero del artículo 301 del C. G. del P. quienes dentro de la oportunidad legal conferida dieron contestación de la demanda sin oponerse a las pretensiones.

Se observa que la Curadora Ad-Litem aún no ha tomado posesión del cargo designado, razón por la cual se ordena por Secretaria **REQUERIR** a la Dra. **MARIA CONSTANZA PANESSO CARDONA**, para que tome posesión del cargo para el cual fue nombrada mediante auto de fecha 18 de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JAIRO ENRIQUE PINZÓN MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA
Hoy 10 DE FEBRERO DE 2022 se notifica el presente auto
por anotación en estado electrónico

KARINA COSSIO COPETE.
Secretaria.